INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 22 DE 2022.-
En la fecha paso a despacho el proceso digital con radicado **2021-00049** y glosado a este, un memorial de revocatoria de poder y otorgamiento de nuevo mandato de parte del demandante. Igualmente se allega una autorización para una dependiente judicial.
Sírvase proveer

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 1 2 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
DEMANDADO: ISABEL PAZ ASPRILLA
RADICACIÓN: 2021-00049-00

Atendiendo lo manifestado por el demandante en el proceso de la referencia y lo consagrado en los artículos 75 y 76 del CGP, el juzgado aceptará la revocatoria del poder otorgado que le fuera conferido al abogado David Alexander Pino Segura y subsidiariamente se le reconocerá personería a la también abogada GINA MARCELA BETANCOURT VALENCIA en los términos y fines del poder otorgado.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1º).- Tener por revocado el poder que le fuera otorgado al doctor David Alexander Pino Segura como apoderado del demandante en el presente proceso por voluntad expresa de su mandante.

2º).- Reconocer personería suficiente a la doctora **GINA MARCELA BETANCOURT VALENCIA** titular de la cedula de ciudadanía número

1.112.473.162 y tarjeta profesional de abogada número **283.882** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante en el presente proceso, en los términos y fines del poder que le fue conferido.

3º).- Tener como dependiente judicial de la apoderada demandante en el presente proceso a la señorita **ANAYIBETH TORRES OLAVE** identificada con cédula de ciudadanía número **1.192.912.281** de Jamundí (V), en los términos y fines de la autorización que le fue otorgada, pero con las previsiones del literal "f" del artículo 26 Decreto 196/71 dado que no se acredita estudios de derecho.

N O T I F I Q U E SE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cc66474de8529ce6ac99a7a0b685d066c8ee4cb944774f66982f5b1f7b462eb

Documento generado en 22/02/2022 10:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica